

# REVISTA OFICIAL.

Se publica todos los días, excepto los festivos, en la Imprenta de la Caridad, y se vende en ella, en la librería de D. Jayme Hernandez, al lado de la Sala de Comercio, en el almacén del Sr. Varela, en la plaza mayor, y en el de D. Pablo Domenech, calle de San Carlos No. 115, en cuyos parajes se admiten suscripciones; el precio de esta es TRES PESOS por mes, y SEIS VEINTENAS cada número suelto.—Los avisos de los SS. subscriptores se insertarán gratis, y los demás por un precio equitativo.

NUM. 52.

MONTEVIDEO, SABADO 26 DE ENERO DE 1839.

VOL. I.

ALMANAQUE—DIA 26, Stos. Policarpo ob. y Paula v.

Sale el Sol á las 5 y 10 min. y se pone á las 6 y 55.

## SALIDAS DE CORREOS.

Desde esta Capital para el Interior.

(Está ocupándose el Gobierno del arreglo de este ramo.)

## LA REVISTA.

### NECROLOGIA.

Despues de lo que han dicho ayer nuestros coescritores del *Nacional*, i qué podrímos agregar nosotros, que exprese mejor nuestro propio dolor por la pérdida de la importante vida, que la Parca impía nos ha arrebatado en la aciaga noche del 23? El Poeta melífluo y armonioso que cantó mil veces las glorias de su patria: la lira sonora que con dulce y mesurado acento acompañó otras tantas los cánticos y los himnos de la libertad: el árbol frondoso crecido á influencia del Sol de Mayo, que tantos frutos prometía aun á la libertad, y civilización de su patria; el patriota, el literato argentino D. JUAN CRUZ VARELA, ha caido en un momento bajo el inexorable golpe de la muerte.

Deten, parca impía, tu bárbaro golpe! Respeta esa vida ilustre, y dirígeto al pecho del tirano. i No ves como sacrilego eclipsa y mancha las glorias que cantó ese Poeta? i No ves conculcados con planta atrevida los Sacro-Santos derechos, que en armoniosos y valientes versos sostuvo mil veces ese insigne patriota?—Aguarda, espera, impía! Deja siquiera que raye de nuevo sobre el suelo arjentino el cercano día de la venganza; y que el ilustre proscrito, que en sentidos versos lloró, no ha mucho, la esclavitud de su adorada patria, cante de nuevo su nueva libertad!

Pero no! ministro desapiadado de un destino ciego, la muerte nos le ha robado para siempre. Justo es decir, que la del poeta arjentino, del que cantó las glorias de Ituzaingó, debe contarse entre las muchas calamidades que la barbarie ha acumulado sobre la tierra primojénita de la libertad de Sud-América, i Gózate, tirano bárbaro, en este nuevo holocausto que te ofrece el hado siniestro; el génio maléfico que de 10 años acá preside á los destinos de un pueblo heroico! Tú que te complaces en oscurecer sus glorias, en que no tuviste parte alguna; tú que te empeñas en humillar su noble orgullo; vé ahí el poeta que mas de exaltó, frio en la tumba, y callado para siempre! Evaporado el ingenio, apagada la inteligencia, abatido el númer, y rota la lira. i Estás contento? No puedes estarlo; porque intentas lo imposible. El poeta no existe, su lira no suena; pero los versos que inmortalizó el nombre arjentino á par del suyo, están grabados en el corazón de todo hombre libre. Los écos repiten todavía el apagado sonido de sus delicadas vo-

ces, y pronto la patria, que produjo tan sublime ingenio, dará otros muchos que canten de nuevo, como el que ha caido, las glorias de Mayo y tu eterna ignominia.

(Concluye.)

Bajo dos respectos consideramos nosotros la igualdad: como principio filosófico y como derecho: á ello nos autoriza el derecho público constitucional de nuestro país, y las doctrinas políticas de varios publicistas. Como principio filosófico la igualdad vale tanto como capacidad natural con que se supone nacen todos los hombres para aspirar á todas las ventajas sociales, en proporcion y conforme á sus méritos personales, sin encontrar otro estorbo que el de un merecimiento superior en igualdad de circunstancias. El principio contrario al de la igualdad así considerada, es el de la nobleza de sangre ó de nacimiento, introducida en la sociedad civil desde la caída de la república romana, y convertida despues en principios fundamental y constitutivo de casi todos los estados antiguos y modernos de la Europa.

Puede tambien considerarse como contraria á la igualdad en este sentido toda ley ó privilegio en favor de alguna clase ó gremio de la sociedad; pero en estos casos se confunde con la libertad: y asi dirémos que las leyes que favorecen la libertad de industria, de comercio, de educación, &c, favorecen del mismo modo la igualdad. Considerada pues ésta, como principio filosófico, no da derecho á cosa determinada; no es, á nuestro modo de ver, un derecho, como hasta aquí se ha creido; pues todo derecho es correlativo de un deber; y para que yo tenga derecho á ser igual á otro en la opción á ciertos gores ó ventajas sociales ó políticas, sería preciso que ese otro tuviese un deber de no ser superior á mí: lo cual nos parece un absurdo.

Verdad es, que el artículo 133 de nuestra constitución dispone que "ninguna autoridad de la República pueda conceder título alguno de nobleza, honores, ó distinciones hereditarias" cosas que segun hemos dicho, son contrarias á la igualdad considerada filosóficamente; pero esta disposición no constituye un derecho privado, á que correspondan deberes de la misma especie: es una simple conservación del estado natural de las condiciones sociales, así como la nobleza de sangre, y los títulos hereditarios son una alteración violenta del orden natural, y producen una desigualdad facticia, ó forzada entre los hombres, confiriendo á ciertas clases derechos positivos, é imponiendo á los demás ciertos deberes correlativos.

Según esto, podemos decir que la igualdad como principio filosófico no es por nuestras leyes un derecho, como impropiamente se le llama, sino una simple capacidad á gozar de ellos, á cuya capacidad las leyes no ponen otro obstáculo, que el de otras capacidades del mismo género. Así es que, es igualmente impropio decir, que cada uno del pueblo tiene derecho á los empleos, á los ho-

nores, y á las distinciones políticas; á lo menos ninguno de nuestros cuerpos legales ha creado ni proclamado semejante derecho.

La Constitución sancionada para la República Argentina en 1826, que á este propósito nos es permitido citar, por lo menos como texto doctrinal, dice en el artículo 159—"Todos los habitantes del Estado deben ser protegidos en el goce de su vida, reputación, libertad, seguridad, y propiedad. Nadie puede ser privado de ellos sino conforme á las leyes." La nuestra adoptó este artículo casi al pie de la letra, como se vía á ver. "Los habitantes del Estado, (dice el artículo 130) tienen derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme á las leyes." Subiendo mas hacia los principios de nuestra emancipación, podríamos citar el Reglamento provisorio, sancionado en Buenos Aires el 3 de Diciembre de 1817, donde no encontramos tampoco ni proclamado este derecho de igualdad, como derecho á empleos, distinciones, &c, segun algunos parecen haber entendido.

En los artículos que hemos trascrito de la Constitución Argentina y de la nuestra, están expresamente declarados los de vida, honor, libertad, seguridad, y propiedad, como derechos propios de todo hombre en sociedad; mas el derecho de igualdad como derecho á empleos &c, no puede ser propio sino de los ciudadanos, únicos que pueden tener opción legal á ellos. Fundandonos en esta razon, decimos que tampoco está consagrado este derecho en el artículo 132 de nuestra carta, que adoptado tambien casi á la letra de la Constitución Argentina, dice así—"Los hombres son iguales ante la ley, sea preceptiva, penal ó tuitiva, no reconociéndose otra distinción entre ellos, sino la de los talentos ó las virtudes. Porque si esta igualdad fuese un derecho á empleos, resultaría que tendrían opción legal á éstos aun los extranjeros, por que en la palabra hombres están comprendidos todos los individuos del género humano; y ya se ve que nadie puede admitir que los extranjeros tengan semejante derecho.

Sacamos, pues, por consecuencia que la igualdad considerada filosóficamente no es un derecho á cosa determinada, sino una simple capacidad natural, ó una negación de estorbo facticio, inventando para alterar el estado natural de los hombres; y bajo este sentido es un mero principio filosófico proclamado con exageración, con vaguedad, con exaltación tambien, contra la irritante injusticia de las desigualdades facticias ó forzadas, fundadas en el nacimiento, ó en el color, como lo son las condiciones (que no ha creado la naturaleza) de noble y plebeyo, de esclavo y de señor, y otras de este género.

En apoyo de las ideas que acabamos de expresar acerca de esta igualdad, podemos citar hoy la opinión misma de nuestros

coescritores del *Nacional* en su número de antes de ayer. Hablando del decreto de 14 del corriente, sobre los profesores de jurisprudencia, dicen así: "Se ha predicado tantas veces que todos somos iguales ante la ley, pero no se ha abierto el campo á las *capacidades* que esa ley debe apreciar; . . . Hoy puede el hombre, sea de la clase y condición que fuere, presentarse á la patria reclamando su puesto: que ha ya nacido rico, ó pobre, blanco ó negro, si su alma está dotada de mayor altura que la de otros hombres, puede decir venga mi puesto, la ley, la nación me autorizan á demandarlo."

Claro está que en toda esta doctrina no se habla de un derecho á empleos fundado en la igualdad; pues se dice que hoy puede el hombre presentarse á la patria reclamando su puesto. El decreto á que se refieren los escritores del *Nacional*, no llama á los empleos de la República á los juristas extranjeros, sino que deja un poco mas libre el ejercicio de una profesión científica, que no lo estaba tanto como otras profesiones y artes liberales ó mecánicas. Por consiguiente el sentido de nuestros coescritores está conforme en el fondo con nuestras ideas, considerando la igualdad, no como un derecho á empleos que pueda conferirse á todos los hombres, sino como simple capacidad para aspirar á todas las ventajas sociales, sin otro estorbo que el que opongan otras capacidades superiores del mismo género.

Y aún si bien se mira, el decreto que nuestros ilustrados coescritores consideran como favorable á la igualdad, lo es mas bien á la libertad; porque un jurista extranjero no tiene entre nosotros la misma libertad para ejercer su profesión ante los tribunales del país, que tiene un comerciante, un zapatero, ó un músico para ejercer la suya. Pero ya hemos dicho ántes, que la igualdad se confunde algunas veces con la libertad, y que las leyes que favorecen á esta, aboliendo los privilegios y los monopolios, favorecen del mismo modo la igualdad. Podremos por consiguiente concluir de todo lo dicho, que la igualdad, considerada en el sentido filosófico, no es un derecho consagrado por nuestras leyes fundamentales como derecho privado á empleos, distinciones, ó cosa determinada; sino un mero principio filosófico reconocido como fundado en el orden natural de las cosas, y contrapuesto al principio contrario de la nobleza ó distinciones hereditarias.

La igualdad, que nosotros consideramos como derecho, es la consagrada por el citado artículo 132 de nuestra Constitución. *Igualdad de todos los hombres ante la ley*; ya sea que esta mande ó prohíba alguna cosa; ya sea que imponga penas á algunos delitos; ya finalmente que proteja y ampare al débil contra el fuerte, en guarda y tuición de algunos derechos. Esta es la igualdad propiamente dicha, á esta tienen derecho todos; ciudadanos y extranjeros, ricos y pobres, negros y blancos, y aun esclavos y señores; porque en virtud de este derecho, si un esclavo comete un homicidio se le impondrá hoy la misma pena, que á su amo, ó á cualquier hombre libre que sea reo del mismo crimen. Lo cual no era así en tiempo del gobierno colonial: veáñse nuestros códigos de Partidas, ambas recopilaciones de Castilla é Indias, y hallarémos á cada paso estas odiosas distinciones, no solo en materia de delitos, sino en otros muchos respectos.

El mismo delito no tiene en esos códigos

la misma pena cometido por un noble ó hijo dalgo, que cometido por un plebeyo; y estas odiosas distinciones, que son otros tantos corolarios ó consecuencias del principio antisocial y antinatural de la nobleza de sangre, son las que nuestras leyes patrias han proscrito y abolido.

Nosotros seremos siempre zelosos defensores de esta clase de igualdad; y la sostendremos con la misma energía en favor de un negro que de un blanco, toda vez que de justicia se le deba. Como sinceros republicanos sostendremos tambien la igualdad natural, no permitiendo que haya jamás entre nosotros esa desigualdad facticia ó forzada, que nace de la nobleza de sangre, y dejando á cada uno del pueblo la libertad de aspirar á todos los empleos, por medios justos que la razón indica, y el buen orden de la sociedad exige. Pero combatirémos siempre la falsa idea de derecho, bajo cuya forma se ha presentado al pueblo esa igualdad: porque bajo esa forma es un principio anárquico y sedicioso, de muy variada inteligencia, y de muy peligrosa aplicación. Es un principio como el de la *salud pública*, certísimo en teoría; pero peligroso en la práctica.

Su equivocada inteligencia tiende á trastornar la economía social, sacando de su lugar las cosas y las personas, y favoreciendo las pretensiones, harto manifiestas ya y mal disfrazadas, á una *igualdad forzada*, no menos funesta y antisocial que la *desigualdad forzada* de que ya hemos hablado. Que este principio es peligroso en su aplicación, lo demostrará una reflexión fundada en razones filosóficas. El fundamento de ese pretendido derecho de igualdad se dice que es el mérito, los talentos, las virtudes. Y ¡quién es aquél, que mas ó menos no se cree con mérito y con talentos y aptitudes bastantes para conseguir un empleo! Cíéganos á todos el amor propio, y cada uno se persuade fácilmente á que no le faltan las prendas que á otro adernan, y acaso, á que le excede. Regularmente es mas propenso á este juicio apasionado el que por su clase, por sus medios es mas ignorante, pero no tanto que le impida saber alguna cosa. Proclámese pues la igualdad como un derecho á los empleos; y entonces el amor propio acoje el principio, y en la aplicación cada uno mide su mérito por sí, se encuentra llamado por que se considera suficiente; y oyendo solamente la parte lisonjera del principio, que es el *llamamiento* de todos indistintamente, nadie se acuerda de la segunda parte, esto es, de la condición con que se le llama, la del *mérito*; pues todos le traen acreditado y comprobado por el amor propio.

Considerando este negocio en un sentido filosófico, no hay duda que tenemos razón para reprocharnos la inconsecuencia entre nuestras costumbres sociales y los principios que hemos proclamado en política; inconsecuencia, que aun es mucho mas chocante en el pueblo mas democrático del mundo, en la leberrima república de los Estados Unidos. Pero considerado á los ojos de la política, es preciso convenir en que, entre la verdad teórica del principio filosófico, y su aplicación práctica al régimen político, hay una distancia, que no se puede pasar sin peligros muy serios para el orden público.

Por lo demás, esa inconsecuencia de que hablamos es un resabio de nuestras costumbres, y de nuestros establecimientos coloniales; y no puede remediararse de otro modo, que reformando aquellas poco á poco, y aboliendo del mismo modo todas las dis-

tinciones facticias y forzadas que provienen de las leyes. Esos resabios tienen por hoy algún fundamento, alguna disculpa. Si bien es verdad que hemos abolido la esclavitud, empero reconocemos el derecho de los actuales poseedores; y en medio de la mayor libertad, tenemos que prestar el apoyo mismo de la autoridad para mantener la esclavitud de ciertos individuos por respetos á la propiedad adquirida y poseída con título lejítimo y buena fe. Esta mezcla pues, que todavía subsiste de libertad y esclavitud, este *déjо* que todavía tienen nuestras modernas instituciones á las que nos han rejido por tres siglos; éstos vestijios profundos que ha dejado en todo lo que somos y en todo lo que nos rodea un sistema completo y uniforme de educación, de legislación, de régimen social, observado religiosamente por tan largo tiempo, han formado como un hondo cauce, del que no es fácil desviar de golpe la corriente de nuestras ideas, de nuestros usos y costumbres. Tenemos esclavos, y es muy repugnante hoy, por causa de esos resabios, ver elevados á los primeros destinos á los mismos que ayer hemos considerado como nacidos para ser siempre inferiores.

Esto la razón reprende, y la filosofía condena; pero esta razón y esta filosofía son el patrimonio de pocos; mientras que aquellas aprensiones y resabios son un sentimiento general, cuyos elementos parecen estar en la atmósfera que nos rodea, en la agua que bebemos, en la lengua que hablamos, en los libros que leemos y estudiamos, en la literatura, en el teatro, en la legislación misma, que regla todavía nuestros derechos civiles.

Concluyamos, pues, diciendo que antes de aplicar á nuestro régimen político el principio de la igualdad, preparémos su aplicación educando y *dignificando*, como se ha dicho muy bien, á la clase en cuyo favor se ha proclamado. Aguardemos á que por la educación y otros medios se ponga al nivel de su competidora; pero entretanto tengámos cuenta con proclamaciones vagas y exageradas de una igualdad que aun no puede existir, por la facilidad que ofrece este principio á sacar de él consecuencias erróneas, y peligrosas para el orden público.

La abundancia de materiales, que debían publicarse en este número; nos impide contestar hoy, como debemos, á los *otros hacendados*, que parece se empeñan en desahogar alguna queja, según el lenguaje con que nuevamente se expresan en el remitido que publicó ayer el *Nacional*. En el próximo número nos oirán,

#### CORRESPONDENCIA.

##### UN RECUERDO DE DOLOR.

A la memoria del Cisne Argentino,

##### El Sr. Don Juan Cruz Varela.

¡Dó está el Vate inmortal?.... ¡Mas, ay, ya vieron Mis tristes ojos la funerea pompa! Ya para siempre fué....!! ya enmudecieron Su dulce Lira, su sonora Trompa; Allí, dó sus despojos escondieron, Apólo sin consuelo el pléctro rompa! Mas la amistad le ofrezca en dolor tanto Por digna ofrenda silencioso llanto.

Ya para siempre ¡oh bárbaro destino! En la tumba fatal yerto se mira, Y el Oriental, á par del Argentino, El mármol, con dolor, besa, y suspira; ¡A Dios, caro Juan Cruz! Númen divino Púlique tu loor, mas no mi Lira; Pues destempladas con mi amargo lloro Solo sabrán gemir sus cuerdas de oro.

F. A. DE F.

**Señores Editores de la Revista.**

Habiéndose publicado en el número de hoy de un apreciable periódico, la comunicación oficial que el Sr. Intendente General de Policía se sirvió dirigirme el dia anterior, y cuyos conceptos agravian en algún modo los derechos que he adquirido como Rematador de Sellos y Patentes, tanto mas cuanto hasta ahora la Administracion General de este ramo no ha expedido Patente alguna para ninguna clase de *Puestos*, á que se refiere la expresada comunicación; ruego á Vds. tengan la bondad de insertar en su próximo número, la contestación que he pasado al Sr. Intendente, á fin de que no se me atribuyan abusos de ninguna especie.

Es de Vds. afimo. servidor.

*Pedro P. de la Sierra.*

Montevideo, Enero 24 de 1839.

**Señor Intendente General de Policía.**

El Rematador de Sellos y Patentes al avisar al Sr. Intendente de Policía el recibo de su comunicación oficial de ayer, no puede prescindir de hacer á Su Señoría algunas observaciones para demostrar, que segun el texto de la Ley, no están excluidos los *Puestos* de la Patente que ella les designa en su artículo 2.º, y que una interpretación contraria será resistida muy respetuosamente por el Rematador, mediante el daño que le causa.

El Rematador está de acuerdo con el Sr. Intendente en cuanto á que no están gravados con Patentes los individuos que se "entretenen en conducir frutas y aves de la Campaña," y lo está igualmente en el concepto de que la Ley se contrae á los "Puestos estables" aunque ella se refiere á *toda clase de Puestos*; pero no tiene entendido, que, como dice el Sr. Intendente, se hayan suprimido los Puestos desde la creacion del Mercado, por que sabe que pueden establecerse, á lo menos en todo el territorio que la ley denomina *suburbios*, cuando habla de *Puestos*: y ademas por que no es conciliable la supresión á que alude el Sr. Intendente hecha tres años atrás, con la disposicion de la ley sancionada en el próximo pasado, que impone la Patente de diez pesos á los *Puestos de la Capital y suburbios*.

Por la misma razon se destruye el concepto en que está el Sr. Intendente, de que los puestos del mercado no deben sacar la patente, pues que si en efecto se hubiese declarado á aquellos libres de este impuesto al restablecerse el mercado, esta libertad diera considerarse revocada, desde que una ley novísima, como la citada, no hace la menor excepcion; y por el contrario, á ser cierto que, como ha creido el Sr. Intendente, estuviera prohibido el establecimiento de puestos fuera del mercado, claro es que en tal caso, la ley se refería únicamente y especialmente á los que hubiese dentro de aquél. Lo cierto es que estos puestos del mercado pagaron su patente en los dos años anteriores; y este solo hecho tolerado por todas las Autoridades á su mayor inmediacion, no permite clasificarlo justamente de *abuso*, ni dejará de ser por consiguiente para el Rematador actual, un argumento invencible en guarda de los derechos que le trasmisití el Superior Gobierno, al celebrar el contrato del remate.

Meditando el Sr. Intendente estas reflexiones, deducidas precisamente del texto de la ley de la materia, espera el Rematador que Su Señoría se servirá consultar á este respecto al Superior Gobierno, en caso de que las razones que quedan aducidas, no sean suficientes á reformar su juicio, con la imparcialidad que lo distingue, y que es hoy una de las mas sólidas garantías de cuantos tienen la satisfaccion de vivir bajo de su dependencia.

Dios guarde al Sr. Intendente muchos años. Montevideo 23 de Enero de 1839.—*Pedro Pablo de la Sierra.*

**DEPARTAMENTO DE POLICIA.***Pasaportes despachados el dia 25.*

D. Luis Valbuena,	para Génova.
Celestino Giorelle	idem
Federico Guitt Sheove	Inglaterra
Leon Portal	Janeiro.

*Presentados dia 25.*

D. Luis Perin	de Paisandú
Luis Lloata y su familia	Colonia
Francisco Luis Osorio	Arapéi
Antonio Gonzalez	Colonia
Luis Garcia y un peón	San Salvador
Manuel Cardoso, 3 peo. 3 esclavos	Río Negro
Pedro J. Silva y su familia	Colonia
Atanasia Sanchez y un hijo	Idem
Juan Gemudo Cabral	San Servando
Jose Maria Medina y un peón	San José

**INTRODUCCION DE GANADO.**

D. Cayetano Castellano,	Dia 25. aaim. vacunos. 212
-------------------------	----------------------------

**DESPACHO DE LA ADUANA.**

A D. Juan Gowland—2 fardos lienzos, 1 id generos de pantalones.	Dia 25.
---	---------

**NOTICIAS MARITIMAS.**

Entrada de Buques—Dia 25.
DE BARCELONA en 52 dias—Bergantín español <i>Amnistia</i> , de 151 toneladas, capitán Mirambel—Tripulación 15 hombres—á D. Pablo Nin, carga: mer-

cancias, vino, aguardiente, avellanas, papel blanco y de estraza, terralla &c—Pasajeros, Juan Sedres y Cerrá, Pablo Mallol y Barcelló, José Canella y Muliné, Antonio Pons, José Marioges, Antonio Nicolas y Vilardébo con un hijo, Eulalia Ribó y Rigalosa con dos hijos, Catalina Pons y Usen con una hija, Antonia Peipoch con un hijo, Magdalena Magarolas y Boix, Mariana Parareda y Font con dos hijos, Buenaventura Teixido, Mariana Gudiet y Fabregas, Eulalia Rose y Figarola y 2 hijos, Magdalena Mus.

DEL ROSARIO en 8 dias—Goleta nacional *Buenos Ayres*, consignada á D. José Moratori: carga, sandias, cebollas y zapallos.

DE GOYA en 61 dias—Zumaca nacional *Restauradora*, que fué apresada por la escuadra Francesa, con-

**Relacion de los buques de altamar, que existen en este puerto hoy dia de la fecha.****NACIONALES.**

Fragata <i>Eolo</i> , capitán D. Vicente Gianello....
Idem <i>Leopoldina Rosa</i> —Juan Francisco Vivas
Barca <i>Triunfo Oriental</i> —Juan B. Gastaldi....
Idem <i>Paulina</i> —Juan Corvetto ....
Bergantín <i>Anibal</i> —Felix Bregante....
Idem <i>Juanita</i> —Nicolas Crozze....
Idem <i>Eduardo</i> —James Harris....
Idem <i>Restaurador</i> —Estevan Benetti....
Idem <i>La Plata</i> —Juan Bautista Caorzi....
Idem <i>Fígaro</i> —Estevan Montán....
Idem <i>Independiente</i> —Eduardo Galian....
Idem <i>Republicano Oriental</i> —Pablo Moratori.
Polacra <i>Mina</i> —Nicolas Dodero....
Idem <i>Providencia</i> —Bartolomé Martínez....
Idem <i>Moli</i> —Honorato Ferraud....
Berg. gol. <i>Anita</i> —Pedro Smith....
Zumaca <i>Asunta</i> —Antonio de Andrea....
Berg. gol. <i>Paquete de Montevideo</i> —J. B. Coreí....
Bergantín <i>Atrevido</i> —J. Antonio Nicholichi....
Berg. gol. <i>Entella</i> , Agustín Dalorsa....
Bergantín <i>Feliz</i> , Antonio Sicardi....
Goleta <i>Catalina</i> ....
Berg. gol. <i>Suspiro</i> —J. P. Cardoso....
Bergantín <i>Rápido</i> —A. D. Labredor....
Idem <i>Ana</i> —Sebastián Dálorso....
Berg. gol. <i>Reno</i> —Santiago Darso....
Berg. gol. <i>Suspiro</i> —J. P. Cardoso....
Id. id. <i>Providencia</i> —Agustín Chuchiola....
Bergantín <i>Eduardo</i> —Jaime Harris....
Idem <i>Montevideano</i> —Fernando F. Gonzalves 30

**INGLESES.**

Bergantín <i>Condor</i> —Juan S. Smith....
Idem <i>Tintern</i> —Estevan Thorp....
Bergantín <i>Urania</i> —Federico Bergb....
Idem <i>Betsey</i> —Jorge Harvey....
Idem <i>Mary</i> —Tomas Christian....
Idem <i>Filomela</i> —José Sprott....
Bergantín <i>Nautilus</i> —Tomas Grayburn....
Barca <i>Fama</i> —George Martin....
Bergantín <i>Hebe</i> —Sharland....
Bergantín <i>Juno</i> —Luis Dolorto ....
Bergantín <i>Mary</i> —Philip Legreily....
Bergantín <i>Richard</i> —W. Selkirk....
Bergantín <i>Ann</i> , Charles S. Crick....
Bergantín <i>London</i> , Thomas Ball....
Barca <i>Good Luk</i> , John Deslandes....
Bergantín <i>Grace</i> , John Tennion....
Bergantín <i>Meanwell</i> , Richard Duck....
Idem <i>Adventure</i> , Cotto ....
Idem <i>Betsey</i> , W. Mullay....
Idem <i>Nancy</i> —Albert Guibert....
Idem <i>Floraville</i> —Joseph Mackny....
Barca <i>Alpha</i> —W. Turner ....

**NORTE-AMERICANOS.**

Fragata <i>Howard</i> —Juan G. Gatchell....
Bergantín <i>Olimpio</i> —Pablo B. C. Benson....
Idem <i>Inca</i> —Bernardo Sicardo....
Idem <i>Sibele</i> —Appling ....
Idem <i>Rusian</i> —D. S. Read ....

Bergantín <i>América</i> —John Roberts....
Idem <i>Aleyon</i> —Mingles ....
Fragata <i>Globe</i> , Luis York....
Fragata <i>Helen Mar</i> , Thomas Duling....
Bergantín <i>Canges</i> , P. Leach ....

Bergantín <i>Eliza Davidson</i> , John J. Matison....
Idem <i>Carroll</i> , John Bering....
Idem <i>Maria Teresa</i> , E. E. Davison....
Fragata <i>Eagle</i> —Cook ....

**ARGENTINOS.**

Bergantín <i>Condor</i> —Ricardo Scbt....
PORTUGUESES.

Bergantín <i>Prontitud</i> —Antonio de Acuña....
Ber. gol. <i>Virtud</i> —José Moreira de Silva....

Bergantín <i>Nuevo Paquete</i> , Felipe A. Carbello....
Idem <i>Juan Jesus</i> —Antonio de Lemas....

**BREMENSES.**

Barca <i>Jorge Mooyer</i> —J. C. H. Grote .....
Bergantín <i>Segundo César</i> , G. Eldar .....

**FRANCESES.**

Fragata <i>Dos Amigos</i> —Gravereau.....
Idem <i>Clio</i> —Horoward.....
Barca <i>Ferdinand</i> —M. Hernaud.....
Idem <i>Consolacion</i> —M. Reinaud.....
Idem <i>Sette</i> —J. M. L. Sidaut.....

Bergantín <i>Basque</i> —Maenescau.....
Idem <i>Carolina</i> —Hilario Gautier.....
Idem <i>Circunstancia</i> —A. Coulob...
Idem <i>L'Ernest</i> —A. Lissonde.....
Barca <i>Luisa Maria</i> —Mongendre.....

Bergantín <i>Monte-Cheri</i> , Brunzon.....
Barca <i>Anacreon</i> , A. Carnel.....
Bergantín <i>Joseph</i> , Nazeraux .....
Idem <i>Herminie</i> , Pedro Soret.....
14

**SARDOS.**

Fragata *Buena Maria*—Manuel Nattine.....




<tbl\_r cells="1" ix="4" maxc

signada á D. Jaime Llavallol, con carne y grasa de  
potro.  
**DEL SAUCE** en 3 dias—Balandra nacional *Maria Luisa*,  
á la órden con cueros salados y lana.  
**DE LAS HIGUERITAS** en 4 dias.—Lanchon nacional  
*Nueva Esperanza*, consignado al Sr. Peixoto con  
sebo.  
**DE LOS PARANACES**,—Un lanchon con duraznos.

**Han cerrado Registro.—Dia 25**

Bergantin brasilerio *Pernambucano*, capitán Ignacio Pimenta, para Pernambuco por D. Félix Bujareo, con 156 rollos tabaco (de retorno) 2650 quintales carne, 30 cueros para tapas (cargado en este puerto)

Bergantin inglés *Condor*, capitán John H. Smith, para Inglaterra por D. Francisco Mainez, con 4496 cueros salados, 2½ pipas ceniza, 122 id. sebo y grasa, 36 medias id., 1 bocoy id., 10926 astas, 1 fardo cueros igual, 4 id. cerda, 11 id. nutrias, 1 barril cueros de chancho, 36 fardos lana.

Bergantín americano *Cibele*, capitán Appling, para Boston por los Sres. Bunge y Ca. con 184 pipas sebo y grasa, 110 fardos lana, 1 id. cerda, 8283 cueros vacunos, 16080 astas, 1 fardo cueros de bocero, 1 id. nonatos y venados, 1 id. crin, 5 id. cueros carnero.

Bergantín goleta nacional *Tres Amigos*, para Pay-sandú.

Goleta nacional *Flor de Mercedes*,  
astre.

## AVISOS.

## AVISO DE LA INTENDENCIA

Para servicio de la Inspección de Combentillos, Hospitales, Carcel, y Calles, para la presente Semana, el Ayudante de la Intendencia, Capitán D. Andres Casalla.

## CAJA DE AMORTIZACION

En Montevideo á diez de Enero de mil ochocientos treinta y nueve. Reunida la Administracion de la Caja de Amortizacion y habiendo llegado la hora prefijada para abrir las propuestas presentadas á la misma Caja para la cantidad existente en su Tesoreria de cinco mil seiscientos treinta y tres pesos anunciada al público, de los fondos destinados por la Ley de 14 de Junio último para amortizar el capital de las Polizas emitidas por el Superior Gobierno, se abrió primera la de Don Alejandro José de Olivera que ofrecia un mil ochocientos pesos en Polizas del 2 p.  $\frac{3}{4}$  al 91 de valor, y por lo que sobrase de la cantidad enunciada; Polizas tambien del 2 p.  $\frac{3}{4}$  al 91 $\frac{1}{2}$  D. Policarpo Perez, las Polizas necesarias del 1 $\frac{1}{2}$  al 70, D. José María Estevez, Polizas del 2 p.  $\frac{3}{4}$  por toda la cantidad al 92, D. Manuel Argerich un mil quinientos pesos en Pólizas del 2 p.  $\frac{3}{4}$  al 93 $\frac{1}{2}$ , D. Juan Garcia Wich mil pesos de las del 1 $\frac{1}{2}$ , mil cuatrocientos de 1 $\frac{1}{4}$  mil y cien del 1 p.  $\frac{3}{4}$  por dos mil ciento cincuenta pesos plata. D. Juan Sardá, Polizas del 1 $\frac{1}{2}$  por toda la cantidad, al 75 p.  $\frac{3}{4}$  de valor; y D. Tiburcio de Eyzaga seiscientos pesos en Pólizas del 1 $\frac{1}{2}$  al 78. Enterada la Administracion de la Caja de todas las referidas propuestas dió la preferencia, como la mas ventajosa á ella, á la de D. Alejandro José de Olivera, disponiendo que se le entregase toda la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y tres pesos, y que las Pólizas que se recibiesen, se utilizasen inmediatamente y archivasen en Contaduría de la Caja, como está mandado por la ley de su creacion.—JAVIER GARCIA DE ZUÑIGA, presidente.—Alejandro Alvaraz, contador.

Es copia de su original.—ALVAREZ.

---

**AVISO OFICIAL**

---

AVISO OFICIAL.

Por decreto de esta fecha, recabado en solicitud de D. Pedro Pablo de la Sierra, Rematador del papel sellado, patentes y alcabalas, se ha declarado: que los voletos que expida D. Juan Nepomuceno Madero sobre la alcabaña que corresponda al Gobierno ó que de cualquier modo se refieran á contratos de años anteriores, no tendrán valor ni efecto alguno legal, siempre que no lleven el visto bueno del comisionado dedicho Sierra, D. Miguel Antonio Berro, que la estenderá en el momento de certificarse no ser de este año el contrato á que se contraiga el voleto, y lo publicará por la prensa para noticia de quien corresponda.—Montevideo Enero 23 de 1838.

*¡NO ES BROMA SEÑORES!*—Cigarros habanos de superior calidad se venden á veinten cada uno, y mil en 24 pesos. Hay cajones de 500, 250 y 125 que guardarán proporcion con el precio de mil. Tambien hay sombreros de felpa de seda finos á 3 pesos, y otras cosas por este tenor. En el Almacen de Zapatos calle de S. Francisco frente á la casa del Sr. Lavalleja.—e. 26

Se vende un virlocho de cuatros ruedas; el que se interese puede ocurrir frente al Sr. Consul francés, donde hallará con quien tratar.



## **Precios Corrientes por mayor.**

MONTEVIDEO, ENERO 25 DE 18839